



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:**

**Referencia:** 00701-0149999-5

**VISTO:**

El Expediente N° 00701-0149999-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la asignación de fondos por la suma de \$ 30.000.000 para cubrir el pago por el incremento de costo del combustible por la modificación de los recorridos y frecuencias de la Empresa CONTINENTAL TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR S.A., debido a cortes reiterados sobre el Puente Carretero de la Ruta Nacional N° 11; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha modificación surge a raíz de la medida dispuesta por Vialidad Nacional de inhabilitar la circulación sobre el Puente Carretero de la Ruta Nacional N° 11 entre Santa Fe y Santo Tomé los días 16/07, 17/07, 15/08, 23/08 y del 04/09 al 10/09 de 2024;

Que el cambio de recorrido implicó para la Empresa un incremento de los kilómetros recorridos y en función a la elevada cantidad de frecuencias diarias, un importante aumento del consumo de combustible, sumado al desgaste de las unidades y horas extras de los choferes, que resulta imposible ser solventado por la Empresa;

Que en función a ello es necesario asignar un adicional de emergencia, excepcional, a la Empresa CONTINENTAL T.P.A.S.A. para poder cubrir la diferencia de costos de combustible que surgen a partir de los nuevos recorridos de emergencia;

Que la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros indica que por Decreto N° 1101 de fecha 22 de julio de 2024 se otorgó a la empresa fondos para cubrir el costo por el incremento de combustible a causa de los cortes producidos hasta el día 09/04/24, sugiriendo llevar adelante el mismo procedimiento allí establecido;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que a tal efecto se realizaron los cálculos necesarios para determinar el monto y establecer los requisitos y la documentación que deberá cumplimentar la empresa beneficiaria;

Que la Secretaría de Transporte y Logística y la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Ministerio actuante tomaron intervención impulsando la continuidad de las actuaciones;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la presente será atendida mediante la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización -PCP- Nº 2085/25 -SIPAF- y la cuota financiera se solicitará en el trimestre correspondiente según lo establecido por la Resolución Nº 010/04 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por Resolución Nº 001/25 del Ministerio de Economía;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio recurrente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 107 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º:** Asígnase a la Empresa CONTINENTAL T.P.A.S.A., C.U.I.T. Nº 33-70996221-9, de manera excepcional, la diferencia de costo de combustible que implican el incremento de kilómetros y la cantidad de frecuencias que son producto de la modificación de recorrido, a raíz de los cortes reiterados sobre el Puente Carretero Ruta Nacional Nº 11 a través de un Compensación Adicional de Emergencia.

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que el monto total a asignar de manera excepcional a la Empresa mencionada en el Artículo 1º asciende a la suma de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES) conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º:** Indícase que deberán confeccionarse las planillas conforme al Anexo "A" de la Resolución Nº 0024/23 de la ex Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, presentando por separado los datos que corresponden a los servicios con el recorrido habitual de los que realizaron como excedente por la modificación de recorrido de emergencia.

**ARTÍCULO 4º:** Establézcase que para determinar el importe del beneficio reconocido en el Artículo 1º, y conforme al Anexo I del presente decreto, se tomaron los datos brindados por el sistema de gestión de flota (GPS) y que la Empresa deberá presentar por Anexo A conforme lo establecido en el Artículo 4º precedente. A los datos brindados, se le deducirán los kilómetros prestados por la Empresa en su recorrido habitual que se calculará proporcionando los kilómetros que corresponden al recorrido total autorizado de cada traza y los que se realizan con la modificación de recorrido. A la



Provincia de Santa Fe

*Poder Ejecutivo*

diferencia que surge del párrafo anterior se le aplicará la relación por kilómetro de combustible según lo establecido en la Resolución Nº 15/2024 de la Secretaría de Transporte de la Nación. Para obtener el monto total a reconocer, a los litros estimados de consumo se los multiplicará por el precio del combustible al momento del corte del Puente.

**ARTÍCULO 5º:** Impútase la suma de: \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES) que demande la gestión conforme a la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización PCP -Compromiso Preventivo- Nº 2085/25 -SIPAF- en: Sector 1 – Subsector 1 – Carácter 1 – Jurisdicción 32 – Programa 30.0.0.4 “Asistencia al Transporte de Pasajeros” – Finalidad 4 – Función 3.0 – Fuente de Financiamiento 111 “Tesoro Provincial” – Inciso 5 “Transferencias” – Partida Principal 1 “Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes” – Partida Parcial 9 “Transf. a Empresas Privadas” – Partida Subparcial 20 “Fdo. de Comp. al Transp. Público Automotor Urbano e Interurbano” – Ubicación Geográfica 082-84-264.

**ARTÍCULO 6º:** Refréndase por los señores Ministros de Desarrollo Productivo y de Economía.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

